

SALTA, 6 de febrero de 2.025

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8672/23 de la Auditoría General de la Provincia, Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal Mosconi - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto III-46-03-23 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 16/15 se fija el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal de aquellos municipios que cambian de autoridad en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la mencionada normativa tiene por finalidad brindar información para que tanto las autoridades municipales salientes como las que resultaron electas, lleven a cabo una transferencia ordenada y transparente de la gestión municipal;

Que, en ese marco, en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, en la Municipalidad de Mosconi, con fecha de corte 30/09/2023;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 7/2023 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2023 bajo el Código de Proyecto: III-46-23, Sub Proyecto N° III-46-03-23;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

Que, con fecha 12 de julio de 2.024 el Gerente General eleva al Auditor General para su análisis, consideración y posterior aprobación el Informe de Relevamiento, cuyo contenido comparte en todos sus términos.

Que con fecha 23 de julio de 2.024 el Auditor General del Área de Control N° III remite a la Presidencia el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional del Municipio de Mosconi, el cual comparte.

Que, puestas las actuaciones a consideración del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, expresó:

Puesto a mi consideración el Expediente N° 242-8672/23 "Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal de Mosconi - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto N° III-46-03-23," no comparto el alcance del periodo relevado, ya que al fijarse como fecha de corte el día 30/09/2023 no se cubren los últimos meses previos al cambio de gobierno, es decir, el periodo que abarca desde la elección - 14/05/2023 - hasta que se concreta el traspaso al Intendente electo al asumir el 10/12/2023, que es donde mayores riesgos existen de que se aumente discrecionalmente el gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos.

Dicha circunstancia fue advertida por esta Presidencia en oportunidad de presentar Informe de Situación y Propuesta de tramitación de los Informes de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal ante el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 23/05/23, cuya moción fue rechazada, aprobándose las formulaciones planteadas por la Áreas de Control en función a las propuestas remitidas por las Gerencias Generales de Control.

Asimismo, considero que el Informe elevado no cumple con los requisitos de claridad, precisión e integridad.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

El informe no es claro ni preciso, ya que no expone la información en un lenguaje sencillo, de fácil lectura y entendimiento, siendo confuso en distintos pasajes del mismo. Esto es especialmente evidente en lo referente a las Obras Públicas, específicamente en los puntos 3-A-1.6) Obras Públicas, Anexo XIII, 3-A-3.2) Información Brindada por la Secretaría de Obras Públicas, 3-A-3.3) Instituto Provincial de la Vivienda, 3-A-3.5) Secretaría del Interior - Subsecretaría de Asuntos Municipales y 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia.

En particular, la información resulta confusa porque no distingue adecuadamente entre las obras públicas pertenecientes a la Provincia de Salta, en las que el Municipio de Mosconi actúa como contratista, y las obras públicas municipales. Un ejemplo de esta falta de diferenciación son las obras realizadas por la Provincia de Salta en establecimientos educativos, como Tinglado Esc. Sarg. Cabral N° 4419 por \$47.947.710,58, Tinglado Esc. Estrella N° 3152 por \$26.353.336,20 Construcción de aulas por \$24.324.858,67.

Asimismo, la información carece de precisión y concordancia en los montos reportados. Por ejemplo, la obra provincial Edificio Municipal Etapa II se informa con un monto de ejecución de \$28.269.287,07 en el apartado 3-A-1.6.b.2) y 3-A-3.2), pero por \$19.788.500,95 en el punto 3-A-2), generando discordancia y dificultando la comprensión y validación de los datos.

De igual modo resulta poco precisa y clara la información ofrecida en el párrafo 3-A-1.5) Personal, en el inciso "b) Planilleros al 30/09/23", por cuanto se exponen como personas vinculadas al Municipio en calidad de Planilleros al 30/06/23 y 30/09/2023 un total de 294 y 281 respectivamente. Mientras que en el Anexo XII, se detalla que los Planilleros se encuentran bajo el Programa Municipal de Ayuda Social Municipal (PROMAS) y al convenio "AYUDAS", por lo que parecieran pertenecer a la categoría de Ayudas Sociales a personas - y no a Personal



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

En el mismo sentido, el informe no resulta preciso ya que la información expuesta en el punto 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia resulta incompleta. Esto, por cuanto no se informaron los Anticipos de Coparticipación recibidos no compensados por \$31.349.085,67, Transferencias recibidas por convenios con el IPV por \$39.061.281,20, Créditos por ingresos pendientes de percibir por \$189.458.259, Transferencias realizadas en el Ejercicio 2023 referidas Programas Sociales por \$5.053.044. Adicionalmente esta última información referida a Programas Sociales no es concordante con la expuesta en el punto 3-A-3.1) Información Suministrada por Terceros - Ministerio De Desarrollo Social.

Asimismo, también el informe omite las transferencias recibidas en el marco del Convenio de Promoción Turística del Ministerio de Turismo y Deporte Social de la Nación, por un importe de \$5.000.000, lo que constituye una omisión en la información presentada.

Por otro lado, el enfoque adoptado por el Área de Control no refleja adecuadamente el control que debe realizarse sobre los activos fijos y que debería reflejarse en el punto 3 A 1.11) Situación de Bienes.

Tampoco comparto que en el Informe se incorpore en su cuerpo principal ni como anexos documentos preparados o recibidos por el auditor en el desempeño de su tarea y que son la base para la emisión del informe y luego su respaldo.

En ese sentido, comparto lo dictaminado por la Secretaría Legal, Técnica e Institucional al considerar que, de acuerdo a la normativa vigente, no resulta procedente incorporar ni publicar los papeles de trabajo como parte integrante del producto de fiscalización, sea certificación, rendiciones de cuentas, relevamientos, ni informe de auditoría, ni sus anexos; los mismos deben ser resguardados ya sea como papeles de trabajo en legajos permanentes o transitorios según



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

corresponda, debiendo la Auditoria ajustar su actuar a la legalidad y competencia establecida por la norma.

Los interesados en documentación o información correspondiente a otros organismos, deben solicitarlos directamente a sus titulares, que tienen la obligación de proporcionarlos.

La A.G.P.S. no es intermediario, ni encargada de resolver conflictos o necesidades de otros entes u organismos.

Así, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control, particularmente la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, de Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa para el Sector Publico de la Provincia de Salta. La misma, contiene pautas y procedimientos técnicos para la ejecución de los trabajos de fiscalización por parte del cuerpo de auditores de la A.G.P.S. y, por lo tanto, resulta de aplicación para toda la labor de fiscalización en lo que respecta a pautas generales.

Para aquellos procedimientos específicos, tal como sucede en el caso del Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, previsto en la Resolución A.G.P.S. N° 16/15, resulta de aplicación complementaria y no excluye la aplicación de los principios generales contemplados en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, cuyas normas y principios generales relacionados con el auditor, como: independencia de criterio, capacidad, debido cuidado, diligencia profesional y secreto profesional y normas generales relacionadas con el trabajo de fiscalización como la planificación, evidencias, papeles de trabajo, titularidad de papeles de trabajo, archivo, etcétera resultan aplicables a todo tipo de labor de control.

De acuerdo a esto, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada, se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control en los siguiente puntos: A II d) -

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

Secreto Profesional, A.III.b.4 - Papeles de Trabajo, A.III.b.4.1 - Titularidad de los Papeles de Trabajo, A.III.b.4.2 - Requisitos, A.III.b.4.3 - Contenido, A.III.b.4.4 - Archivos.

Conforme la normativa citada, los papeles de trabajo no forman parte del producto de la labor de fiscalización, sea auditoria, certificación, rendiciones de cuentas, relevamiento, etc. y solo pueden acceder a ellos personas autorizadas, estando expresamente previsto mantener su confidencialidad y salvaguarda (A.III.b.4.1. Resolución A.G.P.S. N° 61/01), por lo que no comparto su inclusión en el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal correspondiente la Municipalidad de Mosconi.

Así voto.

Que vueltas las actuaciones al Sr. Auditor General del Área de Control N° III, consideró lo siguiente:

"Alcance del período relevado: Que en primer término el Sr. Presidente manifestó lo siguiente: "No comparto el alcance del período relevado, ya que al fijarse como fecha de corte el día 30/09/2023, no se cubren los últimos meses previos al cambio de gobierno, es decir, el periodo que abarca desde la elección - 14/05/2023 - hasta que se concreta el traspaso al Intendente electo al asumir el 10/12/2023, que es donde mayores riesgos existen de que se aumente discrecionalmente el gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos".

En tal sentido, resulta oportuno destacar que la fecha de corte establecida (30/09/23), fue objeto de tratamiento por parte del Colegio de Auditores, quienes aprobaron las modificaciones propuestas al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control mediante Resolución N° 23/2023, enunciándose en su parte pertinente (Art. 5° - 6° y 7°) Cuadro N° 1 y Cuadro N° 2 como fecha de corte aquella ut supra referenciada. Considerando además que previendo situaciones de cambio se consideraron dos fechas una al 30/06/2023 y la otra al 30/09/2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

que es setenta (70) días antes de la toma de posesión de las nuevas autoridades.

Dicha propuesta, que luego fuera aprobada por el Colegio de Auditores, lo fue con fundamento en que los grupos de trabajo a desempeñarse en cada uno de los municipios contaran con el tiempo suficiente a efectos de proceder a la elaboración de los informes teniendo como objetivo brindar información clara, completa y en modo oportuno a los Sres. Intendentes que comenzaron a desempeñar sus funciones el pasado 10/12/23.

Claridad, precisión e integridad: en lo que respecta a la claridad, precisión e integridad de la información referida a Obras Públicas volcada en los puntos 3-A-1.6) Obras Públicas, Anexo XIII, 3-A-3.2) Información Brindada por la Secretaría de Obras Públicas, 3-A-3.3) Instituto Provincial de la Vivienda, 3-A-3.5) Secretaría del Interior - Subsecretaría de Asuntos Municipales y 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia, la misma refleja aquella que fuera brindada en cada caso por los organismos y dependencias pertinentes, con lo cual la misma surge como clara, precisa e íntegra.

Idéntico temperamento se impone respecto a si en las obras públicas descriptas el Municipio actuó en carácter de contratista o bien ejecutando una obra propia, siendo que la información volcada lo fue en base a aquella que fuere oportunamente brindada, esta falta de especificidad no afecta la claridad ni la precisión del informe ya que, a juicio de este Auditor General, se trata de detalles que pueden definirse posteriormente. La esencia del relevamiento es identificar las obras en curso para el conocimiento de los interesados.

En lo que respecta a la información referida al monto de ejecución de la Obra Provincial denominada "Edificio Municipal Etapa II", los distintos montos ejecutados informados por \$28.269.287,07 en el apartado 3-A-1.6.b.2, 3-A-3.2, y por \$19.788.500,95 en el punto 3-A-2), los mismos surgen de la información brindada por la Coordinación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

General de Obras Públicas de la Provincia (fs 1169) que expresa los montos devengados según certificado de obra, sin deducir los anticipos financieros y fondos retenidos; y el Sistema Contable de la Provincia (JD Edwards) fs 1186 que solo expone el importe efectivamente transferido.

Planilleros: en lo que atañe a la información referida a los planilleros en el párrafo 3 - A - 1.5 Personal, en el inciso b) Planilleros al 30/06/23 (294) y al 30/09/23 (281), la cual es considerada poco clara y precisa, se destaca que la misma, obrante a fs. 1167 se compadece con aquella brindada por el D.E.M, la cual por otra parte resulta coincidente con aquella brindada por la Sra. Jefe del Departamento de Personal en fecha 02/11/23 en el Anexo XII a fs 1282 y vuelta, siendo que el total de "personal" beneficiario informado asciende a 281, debiendo puntualizarse que tratándose de un relevamiento, no corresponde que el Área se expida si los mismos se desempeñan bajo la categoría de ayuda social o parte del personal del Municipio, por consiguiente información puesta a disposición tal cual fuera informada.

Respecto a los anticipos de coparticipación: los mismos fueron presentados en forma clara y completa en el apartado 3-A-1.9 punto a.4) "Deudas por Anticipo de Coparticipación de Impuestos al 30/09/23" indicando la deuda inicial, los importes percibidos y retenidos y la deuda a la fecha de corte 30/09/2023.

En lo que hace a las transferencias recibidas por obras convenidas con el Instituto Provincial de la Vivienda, las mismas se informan en el apartado 3-A-1.6) OBRAS, con los niveles de precisión y claridad que requiere un relevamiento, tal como fueran informadas oportunamente.

En lo que atañe a la información referida a Programas Sociales tanto aquella que fuera aportada por el Municipio plasmada en el punto 3 - A - 1.7 del relevamiento, obrante a fs. 1170, como aquella expuesta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

en el punto 3 - A - 3.1 obrante a fs. 1188 aportada por el Ministerio de Desarrollo Social, se compadece estrictamente con la que fuere recibida en cada caso.

Respecto a la omisión referida a las transferencias recibidas en el marco del Convenio de Promoción Turística del Ministerio de Turismo y Deporte Social de la Nación, por un importe de \$5.000.000, dicha circunstancia se debió a que el Área III, al momento en el cual se efectuó el relevamiento no disponía con dicha información, la cual tampoco fue proporcionada por parte de terceros ni por los funcionarios actuantes del propio Municipio. De haber contado con la misma, hubiera sido reflejada en el acápite 3-A-3.9) Transferencias Nacionales para Financiar Gastos.

En lo atinente a que el enfoque dado por el Área al control y que debería reflejarse sobre los activos fijos en el punto 3 A 1.11) Situación de Bienes, resulta necesario recordar que los alcances del trabajo desplegado, no incluyen el relevamiento, análisis y examen del detalle de bienes o inventario que brinde el Municipio, atento a la naturaleza del relevamiento llevado a cabo, el cual no es equiparable con una auditoría, puesto que corresponde a un Procedimiento e Relevamiento para la Transición Municipal previsto en la Resolución AGPS N° 16/2015 y que dista de ser una auditoría tal cual se viene manifestando.

Así las cosas, de todo lo expuesto se concluye afirmando que la información volcada al informe refleja fielmente aquella que fuere brindada por los funcionarios del DEM del municipio o por parte de terceros, no resultando la misma imprecisa, poco clara o carente de concordancia, ni dando lugar a confusión alguna.

Incorporación de Anexos: La inclusión de Anexos se efectúa para detallar información relevante para su comprensión, sin infringir la normativa provincial e interna del Organismo.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

Agrego que, de acuerdo a lo mencionado por el Sr. Auditor General Presidente, el procedimiento conocido como Procedimiento de Relevamiento para la Transición Municipal está previsto en la Resolución AGPS N° 16/2015.

Destaco que el Informe elaborado cumple con las características de relevancia, precisión, integridad, claridad y suficiencia, proporcionando detalles sobre cada aspecto mencionado en el artículo 1° de la Resolución AGPS N° 16/2015, ofreciendo al nuevo administrador municipal un resumen claro y detallado sobre los aspectos principales de la administración saliente.

El Informe también es verificable, ya que los datos analíticos relevados e informados por el municipio se reflejan en los Anexos incluidos.

Además, es crucial señalar que, en este procedimiento, regido por la Resolución AGPS N° 16/2015, lo que se releva es la situación en una fecha determinada para emitir y notificar un Informe antes de la toma de posesión de las autoridades municipales. Este Informe de Transición fue preparado y enviado a la Presidencia el 04 de diciembre de 2023, según la boleta de pase N°15185 a las 12:40 horas.

El Procedimiento de Relevamiento para la Transición Municipal busca proporcionar información sin auditar ni opinar sobre la situación financiera, presupuestaria, económica o patrimonial del municipio, aspectos que pueden ser objeto de auditorías futuras.

Por otro lado, dentro del marco de la Resolución AGPS N° 16/2015, el alcance y naturaleza de los papeles de trabajo difieren del contenido en la Resolución AGPS N° 61/2001, ya que no se realiza trabajo de auditoría y no hay necesidad de respaldar con pruebas de auditoría. Únicamente se recopila información pertinente al objetivo propuesto. La información proporcionada por el municipio y otras entidades constituye antecedentes del trabajo realizado y es parte integral del relevamiento.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

La inclusión de Anexos en el Informe responde al criterio adoptado por el Área, ya que son esenciales para cumplir con el objetivo del procedimiento establecido en la Resolución AGPS N° 16/2015: brindar información para una transición ordenada en el Municipio. Los Anexos no son confidenciales, ya que su contenido es de acceso público, conforme a la Ley Provincial N° 8173, que adhiere a la Ley Nacional 27275 de acceso a la información pública, promoviendo la transparencia en la gestión, tal como es el horizonte que brinda el Gobierno Provincial.

Con respecto a la procedencia, tratamiento y exposición de la información obtenida de organismos distintos al Departamento Ejecutivo Municipal, la Resolución AGPS N° 16/2015 no limita ni establece que el origen de la información deba ser proporcionada exclusivamente por el municipio. Por ende, es viable recopilarla de otras fuentes. Esta ha sido la práctica usual (y pacíficamente aceptada) en este órgano de Control, desde la entrada en vigencia de la citada Resolución por decisión del Colegio de Auditores Generales. Cualquier modificación a la Resolución AGPS N° 16/2015, o cambio de criterio sobre su aplicación, debe discutirse y resolverse en el seno del Colegio de Auditores Generales.

El fundamento de lo hasta aquí señalado es que, si quien tiene la tarea de recolección y presentación de la información ingresase en el camino de su ordenamiento, análisis, evaluación y presentación según su particular criterio, estaría señalando pautas interpretativas de la información y orientativas de la decisión. Esto distorsiona totalmente el objetivo esencial de la Resolución AGPS N° 16/2015. En ese orden de ideas, la actividad de conocimiento, análisis, interpretación y toma de decisiones sobre la información recolectada incluida en el Informe y sus Anexos, solo les corresponde a los destinatarios principales del mismo.

Así voto."



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

Que, habiendo tomado conocimiento y consideración el Sr. Auditor General Presidente, dijo:

No compartiendo en absoluto las consideraciones emitidas ratifico mi disidencia.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal - Mosconi - Código de Proyecto III-46-03-23, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Mosconi- Código de Proyecto III-46-03-23, obrante de fs. 1153/1332 del Expediente N° 242-8672/23, con la disidencia del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Mosconi y la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

